

*Poder Ejecutivo*

*Tucumán*

San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2024.-  
DECRETO N° 4.051 /3-(SH).  
EXPEDIENTE N° 1563/320-L-2024.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Obras Públicas gestiona un incremento presupuestario para la Obra N° 53 – “Emergencia Hídrica N° 7.875”, destinado a trabajos de reparación, refuerzos de puentes carreteros, ferroviarios, defensa en ríos y canales de desagües, atento a lo detallado a fs. 1/2, por la suma de \$ 600.000.000.-, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, dictando el instrumento legal pertinente.

Que a foja 14 el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos toma conocimiento y presta conformidad del trámite.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 9, Contaduría General de la Provincia a foja 10, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 11 y al Dictamen Fiscal N° 3028 del 28 de noviembre de 2024, adjunto a foja 15 de estos actuados,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: “EROGACIONES VARIAS”, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 02 Plan Pre-lluvia 2024, Obra 51 Obra a Distribuir – Pre-Lluvia 24, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2024, la Partida Subparcial: -422: Construcciones en bienes de dominio público \$ 600.000.000.-

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 21 SAF MOSP – SUBD ADM. S. E. OBRAS PÚBLICAS, Programa 12 “SEOP - OBRAS HÍDRICAS”, Finalidad/Función 379, Subprograma 00, Proyecto 02 Obras Hídricas Varias II, la Obra N°53 “Emergencia Hídrica 7875”, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2024, la Partida Subparcial:

-322: Alquiler de maquinaria y equipo \$ 600.000.000.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LG  
A

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Mgr. Lic. ADRIAN GUSTAVO DICKER  
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO BALDO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN